1. DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, PERMANENCIA Y COBERTURA DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS**.	
Código BPIM ó BPIN	2021178730045	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	04 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	ALVARO ANDRES MUÑOZ LOPEZ	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Educación, Turismo y Ecoturismo	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Educación, Turismo y Ecoturismo	
Tipo de Contrato	OBRA PUBLICA	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección MÍNIMA CUANTÍA para la contratación de: "**SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES DEL TECHO, CANALES LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS, ZANJAS Y DESCOLES EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NORUEGA DONDE SE LLEVA A CABO EL PROGRAMA CULTIVARTE, UBICADO EN EL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA. CALDAS** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la	

	consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaría, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad del municipio. Así las cosas, se requiere modificaciones en las instalaciones de la **infraestructura educativa noruega donde se lleva a cabo el programa cultivarte, ubicado en el barrio la floresta del municipio de Villamaría, caldas**, dado que se encuentra en deterioro, de tal forma que se intervendrá con mejoras del techo, canales limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles, garantizando de esta manera una mejor atención a los ciudadanos. Con estas adecuaciones se beneficiarán **niños, niñas, jóvenes y adolescentes del "Programa Cultivarte", es por esta razón que se requiere contratar el suministro, adecuación y reparaciones del techo, canales limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles en la infraestructura educativa noruega donde se lleva a cabo el programa cultivarte, ubicado en el barrio la floresta del municipio de Villamaría**, Caldas de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y fijadas por la entidad a través de los documentos técnicos y cantidades. Conforme a la normatividad vigente sobre el tema de Licencias de construcción (Decreto 1077 de 2015), la ejecución de las obras de **suministro, adecuación y reparaciones del techo, canales limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles en la infraestructura educativa noruega donde se lleva a cabo el programa cultivarte, ubicado en el barrio la floresta del municipio de Villamaría. caldas**, no requieren de tramitar licencia de construcción, toda vez que son obras que tienen fin el desmonte y reubicaciones de divisiones y adecuaciones locativas que no afectan la estructura portante de los mismo, ni sus características de uso, como tampoco se modifica sus fachadas, volumetría, ni mucho menos su área privada. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad. Que, dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios, se establecen entre otras: promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes[1], y solucionar las necesidades insatisfechas de (…) educación, (…) recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez. Adicionalmente, y como política pública, el Estado debe garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes[2], y orientar

la acción y sus recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos[3].

Que, para cumplir con las necesidades de la población del municipio, se hizo indispensable que la Alcaldía y La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura unieran esfuerzos técnicos, de personal y logísticos para desarrollar El Programa Cultivarte. Programa de apoyo a la comunidad, cuyo objetivo es ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio seguro y de aprendizaje en donde, a través de actividades que realizan durante su tiempo libre, busca fomentar valores, desarrollar su talento e inspirarlos para alcanzar sus sueños.

Que, de acuerdo a la cláusula QUINTA del convenio de asociación**. Obligaciones de El Municipio: en su numeral 3.** El Municipio se encargará de realizar el mantenimiento y las adecuaciones internas del inmueble respecto de: 1. Cualquier deterioro, daño o afectación a la infraestructura del inmueble en la cubierta, canales, y bajantes, estructura propia del inmueble y fachada de la edificación, propio de su uso normal y del paso del tiempo; y 2. Zonas exteriores al inmueble como zonas verdes, entre otras. Para efectos de cumplir con esta obligación, El Municipio se obliga a garantizar que dentro de su presupuesto existirá una asignación específica para la realización del mantenimiento y adecuación del inmueble entregado y que si por razones ajenas a su voluntad, no existe tal partida, la gestionará haciendo uso de todos los canales y mecanismos que otorgue la ley.

Por lo anteriormente descrito, la Administración Municipal de Villamaría, Caldas, Secretaría de Educación busca el mejoramiento de la calidad de la atención a la comunidad, por ende, pretende satisfacer la necesidad manifiesta de realizar **suministro, adecuación y reparaciones del techo, canales limpieza manual de cunetas, zanjas y descoles en la infraestructura educativa noruega donde se lleva a cabo el programa cultivarte, ubicado en el barrio la floresta del municipio de Villamaría. Caldas**

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

3.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y REPARACIONES DEL TECHO, CANALES LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS, ZANJAS Y DESCOLES EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NORUEGA DONDE SE LLEVA A CABO EL PROGRAMA CULTIVARTE, UBICADO EN EL BARRIO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA. CALDAS.

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
72	10	15	07	Servicio de Mantenimiento de Edificios

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.	**MANTENIMIENTO GENERAL**		
1.01	Limpieza manual de cunetas, zanjas, descoles	m	31,00
1.02	Recorrido de techos en teja ondulada	m2	301,00
1.03	Recorrido de canales	m	21,00
1.04	Teja ondulada No. 6 P7	Un	35,00
1.05	Teja ondulada No. 12 P7	Un	6,00
1.06	Chaflán con lámina de zinc	m2	3,00

Nota 1. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 2. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

3.2.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. 2. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 3. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 4. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato. 5. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. 6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 7. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 8. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor. 9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 10. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto

	de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 12. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 13. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. 14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. 15. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 16. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 17. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. 18. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 19. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato. 20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
4.1.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de **OBRA PUBLICA.** El procedimiento de selección que se deberá surtir es de **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".
5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS COP. ($7.000.000),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** - Estampilla pro-adulto mayor 4%

<table>
<tr><td></td><td>- Estampilla pro-cultura 1.5%
- Estampilla pro-deporte 2%
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA</td></tr>
<tr><td>6. DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>1 Mes a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre – contractuales, Contractuales y Post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>691</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$21.118.000</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td>2022</td></tr>
<tr><td>Firmado por:</td><td>CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8. GARANTÍAS</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>30%</td><td>Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre Completo:</td><td>ALVARO ANDRES MUÑOZ LOPEZ</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario de Despacho
Secretario de Educación, Turismo y Ecoturismo
Villamaría, Caldas</td></tr>
</table>